

CAPITULO II

DEBERES GENERALES DE LOS CIUDADANOS Y RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ARTICULO 1: DEBERES DE LOS CIUDADANOS Y ENTIDADES CORPORATIVAS

A fin de adelantar la política del municipio de Manatí se establecen estos deberes, que los ciudadanos y empresas privadas están llamados a asumir. Toda persona o entidad privada deberá:

- A. Mantener limpia la ciudad, colaborar y estimular a otros a cooperar en la limpieza, embellecimiento y conservación de los espacios públicos y propiedades privadas adyacentes a éstos.
- B. Respetar, mantener y procurar que otros respeten los monumentos, las fuentes ornamentales y obras de arte que se encuentren en los espacios públicos.
- C. Participar y contribuir en la siembra y protección de árboles en la Ciudad. Además es deber de todo ciudadano proteger las áreas verdes en los espacios públicos y privados.
- D. Mantener en buen estado la parte de su propiedad, vivienda o establecimiento que sea visible desde los espacios públicos, de modo que no afecte la salud, seguridad y belleza del entorno urbano. El municipio podrá proveer asistencia y apoyo en los esfuerzos de limpieza, pintura, cercado y conservación de propiedades privadas.
- E. Abstenerse de hacer o provocar ruidos innecesarios, que por excesivos, fuertes, intensos, o continuos, perturben la tranquilidad y serenidad de vecinos y transeúntes de la ciudad.
- F. Evitar la contaminación de la atmósfera y cooperar en la protección de; aire que respiramos, que es un bien de todos los habitantes de Manati. Además, no causar o permitir la emisión en el ambiente de gases u olores que puedan afectar la salud o que sean tan desagradables que afecten el bienestar de vecinos o transeúntes.

- G. Proteger los cuerpos de agua del territorio municipal y prevenir que estos se contaminen.
- H. No obstaculizar el flujo vehicular o peatonal en las vías, aceras, y lugares públicos de uso común.
- 1. Informar con prontitud al Municipio sobre cualquiera de las, siguientes situaciones: la existencia de estructuras, edificaciones o solares en condiciones que afecten el ambiente urbano: obstrucciones indebidas al flujo vehicular o peatonal; daño o destrucción a la propiedad pública; la presencia o disposición indebida de desperdicios en el espacio público; cualquier otra violación a las presentes normas.
- J. Tomar iniciativas, participar, promover y colaborar con la gestión de; gobierno municipal descrita en estas Normas Ciudadanas de Ambiente Urbano, para así lograr la ciudad habitable a que todos queremos.

ARTICULO 2: RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Tradicionalmente, la responsabilidad de mantener la limpieza y el orden en los espacios públicos de la ciudad ha recaído exclusivamente sobre el gobierno municipal. Sin embargo, en los últimos años, el crecimiento demográfico y el aumento en la demanda de servicios municipales ha hecho cada vez más difícil la tarea de mantener el entorno urbano limpio y habitable. Hoy, más que nunca antes, es necesario que los ciudadanos y las empresas privadas compartan con el Municipio la responsabilidad de lograr la ciudad habitable que todos queremos.

El municipio, por su parte, continuará proveyendo los servicios que hasta ahora ha brindado y propiciará y canalizará los esfuerzos de la ciudadanía, a través de diversos departamentos, tomando en consideración la opinión de la comunidad en la adopción y desarrollo de proyectos que afecten el ambiente urbano. El presente artículo establece detalladamente las responsabilidades del Municipio y aclara la misión y competencia de cada departamento en la implantación de las presentes Normas Ciudadanas de Ambiente Urbano y Código Ambiental.

A fin de adelantar y poner en vigor la política pública establecida y dar cumplimiento a las presentes Normas Ciudadanas de Ambiente Urbano y Código Ambiental, el Municipio de Manatí, a través de sus departamentos, tendrá las siguientes responsabilidades:

2.1 EL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA

El Departamento de ingeniería tiene a su cargo los asuntos relacionados con la política pública de desarrollo urbano, incluyendo entre otras, las siguientes responsabilidades:

A. Planificación del Desarrollo Urbano

1. El Departamento de Ingeniería evaluará y adjudicará solicitudes de permisos y endosos a ciudadanos para actividades de construcción y reconstrucción que requieren el uso o alteraciones de propiedades en vías municipales.
2. Orientará a los ciudadanos sobre los requisitos que deben cumplirse para establecer un sistema de control de acceso vehicular y uso público de calles.
3. El Departamento de ingeniería en coordinación con el Departamento de Programas Federales elaborará los instrumentos de planeamientos necesarios para la ordenación de su territorio y el entorno urbano.
4. Propiciará la participación ciudadana en los procesos de desarrollo y uso del territorio municipal, a través de las Juntas de Comunidad.
5. Velará por la implantación de la política pública enunciada en la presente ordenanza.

B. Ordenamiento de Tránsito

1. En coordinación con la Policía Municipal y el Departamento de Obras Públicas Municipal planificará y tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad y fluidez del tránsito vehicular y peatonal.

2. En coordinación con el Departamento de ingeniería de la Ciudad estudiará las necesidades de estacionamiento en el centro urbano y gestionará las medidas correctoras que correspondan.

C. Centro Urbano de la Ciudad

1. Pondrá en marcha un programa de obras para la mejora de los espacios públicos.
2. Planificará y desarrollará áreas de siembra y jardines en las plazas, parques y áreas verdes en carreteras estatales y municipales.
3. Promoverá y planificará el buen estado de los espacios públicos, tales como; plazas, y aceras y la remoción de estorbos y barreras físicas en estos espacios.
4. Planificará, diseñará e instalará el mobiliario y el equipamiento urbano necesario para atender las necesidades de los ciudadanos en los espacios públicos y se asegurará de que se mantengan limpios y en buen estado.
5. Realizará los planes de ordenación necesarios para garantizar la conservación de; Centro Urbano de la Ciudad.
6. Impulsará la revitalización Integral de; Centro Urbano de la Ciudad.
7. Se encargará del mantenimiento de las obras y proyectos realizados.

D. Asesoramiento Técnico

1. ofrecerá Asesoramiento Técnico a los ciudadanos y comunidades que participen en el proceso de planificación del desarrollo de la Ciudad.
2. Implantará un programa de educación ambiental, a través del cual ofrecerá orientación y asesoramiento técnico a los ciudadanos sobre uso y protección del espacio urbano.

2.2 EL DEPARTAMENTO DE CONTROL AMBIENTAL

El Departamento de Control Ambiental tiene la encomienda de garantizar un ambiente sano y agradable en Manatí, manteniendo en buenas condiciones de instalación y funcionamiento su infraestructura, y preservando sus recursos naturales y áreas verdes. Este departamento llevará a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

A. Recogido y Disposición de Desperdicios:

1. Coordinará u ofrecerá servicios de recogido y disposición de desperdicios sólidos domésticos, mediante un Plan para el Manejo de Desperdicios Sólidos de Manatí, que especifica las rutas, horarios y las normas básicas para su recogido y disposición, bajo criterios, estándares estrictos en puntualidad y eficiencia, el mismo incluirá los días de fiesta.
2. Llevará a cabo auditorías internas para asegurar estricto cumplimiento de los criterios de calidad acordados con compañías privadas contratadas para recogido de desperdicios sólidos.
3. Mantendrá un programa efectivo para el recogido de escombros de árboles, muebles y enseres viejos de naturaleza doméstica.
4. Creará las Ligas Ciudadanas, en coordinación con el Departamento de Programas Federales y las Oficinas de Servicios de la Comunidad para ejecutar un programa intenso de limpieza en áreas verdes, jardines y la eliminación de pasquines, graffiti o letreros colocados ilegalmente.

b. Reciclaje

1. Promoverá, asesorará, coordinará o proveerá servicios de reciclaje, mediante el establecimiento de centros de acopio o servicios de recogido directo, mediante un Plan para la Recolección Y Disposición de Materiales Reciclables de; Municipio de Manatí.
2. El Plan especificará los sectores a ser cubiertos, las normas básicas que aplicarán y el procedimiento para notificar a los ciudadanos la

fecha de efectividad, horas y lugares de recogido del material reciclable.

3. En aquellos sectores de la Ciudad en que no sea posible el recogido directo de material reciclable, se identificarán y establecerán lugares debidamente designados como centros de acopio, en los cuales se podrán depositar desperdicios domésticos.

C. Infraestructura

1. Conservará y reparará aceras, mediante un Plan para la Conservación y Reparación de Aceras en el Municipio de Manatí.
2. Pavimentará las calles de la jurisdicción municipal, de acuerdo al Programa de Pavimentación de Calles y Caminos, en coordinación con el Departamento de Obras Públicas, y de acuerdo con los proyectos realizados por este departamento.
3. En coordinación con el Departamento de Policía y Seguridad Pública y el Departamento de Electricidad mejorará la iluminación y ofrecerá sistema de iluminación, especialmente en las Comunidades y en el Centro Urbano de la Ciudad.

D. Desperdicios Voluminosos y chatarra

1. Llevará a cabo un Intenso y continuo prograssia de eliminación da\, vertederos ilegales, que Incluye el recogido de desperdicios voluminosos y chatarra.
2. En coordinación con el Departamento de Policía Municipal y Defensa Civil, y en cumplimiento con el Procedimiento establecido para esos fines, removerá vehículos abandonados, chatarra y escombros.

E. Alcantarillado Pluvial

El Dept. de Obras Públicas establecerá, por sí o mediante contratación privada, un Programa para la limpieza y mantenimiento del alcantarillado pluvial de Manatí, que incluirá la revisión y limpieza de todas las alcantarillas anualmente y antes de la temporada de huracanes.

F. Areas Verdes

Crearé brigadas de omato y embellecimiento para ejecutar un plan intenso de limpieza, acondicionamiento, siembra y mantenimiento de áreas verdes y jardines de la ciudad.

Proveeré y coordinaré la conservación y el desarrollo de áreas verdes. Para tales fines:

1. Coordinaré el Programa El Reverdecimiento de Manatí para promover proyectos que fomentan el desarrollo y conservación de espacios y áreas verdes.
2. Promoveré el uso de prácticas necesarias de arboricultura que ayuden a mantener en condiciones saludables a los árboles de las calles, aceras, parques y plazas.
3. Proveeré asesoramiento sobre la conservación y desarrollo de áreas verdes y ayudará a desarrollar un plan de manejo de estas áreas en Manatí.
4. En coordinación con el Departamento de Embellecimiento y Omato Municipal promoveré la producción y siembra de variedades apropiadas de especies vegetales y árboles.

C. Línea telefónica de emergencia

Estableceré una línea directa para recibir quejas y peticiones de la ciudadanía en los asuntos de su competencia, el teléfono a utilizarse es el 854-2110.

2.3 OFICINA LOCAL DEL CONSORCIO

La Oficina Local del Consorcio tiene la encomienda de asesorar y estimular la participación de los jóvenes residentes en Manatí, en los programas y actividades previstos para el mejoramiento del medio ambiente de la ciudad, de manera que se integren en la comunidad como elementos activos. Entre otros, llevará a cabo los siguientes esfuerzos:

A. Protección del Ambiente

Auspiciará programas para desarrollar principios éticos y cívicos en los Jóvenes y promover su participación en la protección del ambiente, la limpieza y el ornato público.

b. Ligas de Juventud

Promoverá, en coordinación con los Departamentos de Embellecimiento y Ornato y Obras Públicas Municipal, La Oficina de Servicios de las Comunidades y otras unidades, y la formación de Ligas de Juventud en favor W ambiente para trabajar en proyectos conjunto! de limpieza, acondicionamiento, siembra de árboles y conservación.

2.4 OFICINA DE FINANZAS MUNICIPALES

La Oficina de Finanzas Municipales es la unidad administrativa principalmente responsable de las finanzas y de las operaciones de cobro, depósito, control, custodia y desembolso de fondos públicos. Tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades:

A. Estorbos Públicos

Después de ser notificado por el Departamento de Poicfa y Seguridad Pública procederá al cobro de las cantidades que correspondan sobre los costos de los servicios prestados por el Municipio luego de una declaración de estorbo público, según los procedimientos ordinarios aplicables de cobro de dinero en el Municipio.

b. vehículos Abandonados

En caso de remoción de vehículos abandonados 0 Chatarra mientras el Municipio limpia solares yermos, la Oficina de Finanzas Municipales procederá al cobro de las cantidades que correspondan, luego que el funcionario encargado de depósito de vehículos abandonados le notifique la cantidad adeudada por concepto de cargos adicionales, de acuerdo a los procedimientos establecidos.

C. Reclamación Judicial

Después de agotados los recursos ordinarios de cobro, cuando una persona particular o una agencia pública de; Gobierno Central adeuda al Municipio alguna cantidad por los conceptos indicados en esta Ordenanza, solicitará a la representación Legal del Municipio que proceda con el trámite de rigor para aplicar las disposiciones del Código Civil de Puerto Rico, para la compensación de deudas.

2.5 DEPARTAMENTO DE VIVIENDA

El Departamento de Vivienda tiene la función de facilitar alternativas de vivienda adecuada y segura para mejorar las condiciones de vida de las familias de escasos recursos y de otros ciudadanos necesitados de Manatí. Los Departamento de Control Ambiental y Relaciones Públicas se encargaran de entregar copias de este Manual de Normas Ciudadanas de Ambientales Urbano y Código Ambiental a los nuevos propietarios de viviendas en Manatí.

2.6 DEPARTAMENTOS DE RELACIONES PUBLICAS

El Departamento de Relaciones Públicas tiene la misión de enriquecer, conservar y divulgar los valores de; pueblo puertorriqueño y la ciudad de Manatí, para su mayor aprecio, disfrute y conocimiento. Para lograr este objetivo, llevará a cabo, entre otras, las siguientes actividades o programas:

A. Obras de Arte Públicas

Promoverá con el sector privado, y en coordinación con el Departamento de Programas Federales, el embellecimiento de parques, plazas y avenidas, incentivando la creación y mantenimiento de obras de arte públicas, esculturas y fuentes que enriquezcan y mejoren estos lugares.

B. Monumentos Históricos

Conjuntamente con el sector privado y con la activa participación de historiadores y estudiosos de la cultura puertorriqueña, desarrollará un plan para identificar con tarjas los monumentos históricos, de modo que contribuya a aumentar su valor educativo.

C. Estructuras

En coordinación con el Departamento de Programas Federales promoverá las acciones necesarias para la protección de estructuras con valor cultural, histórico y arquitectónico.

D. Yacimientos Arqueológicos o Históricos

Velará por la protección de los yacimientos arqueológicos o históricos dentro del Municipio, y promoverá campañas para su conocimiento.

E. Eventos Culturales

Planificará y desarrollará actividades culturales y coordinará los servicios necesarios durante estos eventos, de modo que se eviten inconveniencias a los residentes y se promueva, un ambiente de seguridad y orden.

F. Fiestas y Costumbres

Promoverá la investigación de las fiestas y costumbres ligadas a los distintos barrios, de modo que se estimule la revitalización de sus tradiciones y la participación de los vecinos y visitantes.

2.7 DEPARTAMENTO DE POLICIA MUNICIPAL Y SEGURIDAD PUBLICA

El Departamento de Policía Municipal y seguridad Pública tiene la función de implantar servicios de seguridad pública que permitan a los ciudadanos disfrutar con tranquilidad en las calles, parques y áreas públicas. Para conseguir este objetivo, tomará entre otras, las siguientes medidas:

A. Orden y Sana Convivencia

1. Mantendrá un ambiente de orden y sana convivencia, asegurando el cumplimiento de las ordenanzas municipales y disposiciones legales aplicables.

2. informará al Departamento de Programas Federales y Obras

Públicas Municipal respecto a las áreas o sectores donde, por carecer de la adecuada iluminación, deben desarrollarse proyectos de alumbrado público, para prevenir la criminalidad y proteger vida y propiedad.

b. Inspecciones Ambientales

1. En coordinación con el Departamento de Control Ambiental, llevará a cabo inspecciones ambientales para identificar y brindar especial atención al problema de los vertederos ilegales, solares yermos, establecimientos abandonados y otros daños al entorno público.

C. Animales sin Dueño

1. Ayudará a establecer y desarrollará política pública sobre animales sin dueño, asegurando trato compasivo y profesional.
2. Atenderá querellas de perturbación a la tranquilidad, salud Y seguridad pública ocasionada por animales, así Como querella relacionada con la prohibición de la crueldad contra animales.
3. Llevará a cabo recogido de animales muertos en las vías públicas de manatí.
4. Atenderá todo lo relacionado con animales sin dueño en el Municipio de Manatí.

D. FluJo Vehícular

1. Velará por el flujo adecuado del tránsito vehicular en las vías públicas.
2. Asegurará que se mantenga el orden, impidiendo la obstrucción del flujo vehicular y peatonal.

E. Estorbo Público

Implantaré el procedimiento para la declaración y erradicación de EStorbos Públicos según la ordenanza Núm. 18 de 1984-85.

2.8 OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

La Oficina de Recursos Humanos trabajará en la coordinación y facilitación de todos los aspectos del personal técnico y operacional que intervendrá, directa o indirectamente, en la implantación de la política pública ambiental de la ciudad a través de esta ordenanza.

A. CREACION DEL CUERPO DE VIGILANTES AMBIENTALES

La oficina de Recursos Humanos será responsable de crear un organismo de prevención y seguridad ambiental, el cual será responsable de velar por el establecimiento de la política pública programática diseñada en esta ordenanza, de una forma ordenada y en fiel cumplimiento de las estipulaciones contenidas en la misma.

La creación del referido organismo se desarrollará a base del reglamento aquí Incluido y detallado a continuación:

ARTICULO I: TITULO

Este reglamento se titulará:

"REGLAMENTO DEL CUERPO DE VIGILANTES AMBIENTALES"

ARTICULO II: DEFINICIONES

Para efectos de este Reglamento, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se Indica:

- **Alcalde:** Principal funcionario electo en el Municipio de Manatí.
- **Comisionado:** Funcionario de mayor jerarquía en el cuerpo de vigilantes del Gobierno Municipal de Manatí.
- **Cuerpo:** Cuerpo de vigilantes ambientales del Gobierno municipal de Manatí.
- **Ley:** Ley de Municipios Autónomos del Gobierno de Puerto Rico.
- **Oficina de Recursos Humanos:** Oficina de Recursos Humanos del Gobierno municipal de Manatí.
- **Ordenanza:** Ordenanza sobre normas ciudadanas de ambiente urbano.

Reglamento del cuerpo: Reglamento de; cuerpo de vigilantes ambientales del Gobierno Municipal de Manatí.

Reglamento de Personal: Reglamento de Personal del Gobierno municipal de Manatí.

ARTICULO III: CUERPO DE VIGILANTES AMBIENTALES CREACION, DEBERES Y RESPONSABILIDADES

A. CREACION

Por virtud de esta ordenanza se crea el cuerpo de vigilantes ambientales del Gobierno Municipal de Manatí.

E. DEBERES Y RESPONSABILIDADES

Podrían ser miembros del cuerpo de vigilantes las personas entre las edades de 18 a 40 años con diploma de escuela superior. El cuerpo de vigilantes tendr1 las siguientes tareas y responsabilidades, entendiéndose que no se limitarán a las mismas:

1. Velar y proteger el medio ambiente urbano y rural en la jurisdicción geográfica de la Ciudad de Manatí.
2. Orientar a la Ciudadanía en general sobre las normas de sana convivencia comunitaria promulgadas a través de esta ordenanza.
3. Promoverá la ejecución y el cumplimiento de las estipulaciones dispuestas en esta ordenanza.
4. Velará por la protección de los derechos de la sociedad civil y empresarial en términos de las normas urbanas establecidas en esta ordenanza así también ccrmo hacer cumplir los deberes y responsabilidades tanto de la sociedad civil como de la sociedad empresarial para efectos de esta ordenanza.

Completará las funciones y responsabilidades delegadas a las distintas agencias municipales descritas en el **Artículo 2 del Capítulo II** de esta ordenanza.

ARTICULO IV: ORGANIZACION FUNCIONAL Y ADMINISTRACION DEL CUERPO DE VIGILANTES AMBIENTALES

A. OFICINA DEL COORDINADOR

ES la unidad responsable de la planificación, coordinación, organización, dirección y control del cuerpo.

a. FUNCIONES

1. Coordinar, dirigir y controlar las actividades de campo del cuerpo.
2. Planificar y desarrollar la política pública organizacional y las normas generales que regirán el cuerpo.
3. Planificar a corto y largo plazo las metas y objetivos del cuerpo, tomando como base las necesidades de vigilancia y protección ambiental que proyecte la ciudad.
4. Mantener un seguimiento constante a las actividades de campo del cuerpo con el propósito de desarrollar nuevos métodos, sistemas y procesos de trabajo.
5. Coordinar con la oficina de Recursos Humanos el proceso de reclutamiento, selección y adiestramiento de los miembros del cuerpo.
6. Diseñar el proceso administrativo mediante el cual se identificará a los violadores de alguna de las disposiciones contenidas en el **Capítulo III** de esta ordenanza y que conllevan la aplicación de multas administrativas.
7. Aquellas otras funciones que . en el manejo e Implantación de esta ordenanza se identifique como necesario y complemente la funcionalidad de; cuerpo.

C. UNIDAD DE OPERACIONES DE CAMPO

La función principal de esta unidad consistirá en la prestación de todos los servicios directos de protección y seguridad ambiental así también como la de orientar a la ciudadanía con respecto a las normas urbanas establecidas en la ciudad.

D. FUNCIONES

1. Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta ordenanza.
2. Asistirá directamente al Departamento de la Policía Municipal y Seguridad Pública en el proceso de implantación de las actividades descritas en el Artículo 2.7 del Capítulo 11 de esta ordenanza a saber:
 - Orden y sana convivencia
 - Inspecciones ambientales
 - Animales sin dueño
 - Flujo vehicular
 - .Estorbo público
3. Hará efectivo el proceso administrativo diseñado por la oficina de; Coordinador para identificar a los violadores de algunas de las disposiciones establecidas en el Capítulo 11 de esta ordenanza incluyendo la aplicación de las multas administrativas correspondientes.
4. Aquellas otras funciones que la oficina del Comisionado entienda necesario realizar como parte del manejo e implantación de esta ordenanza y que las mismas complementen la funcionalidad del cuerpo como organismo.

ARTICULO V: RANGO, POSICION DE DIRECTORES DE UNIDAD

A. DIRECCION Y ADMINISTRACION

1. La autoridad superior en cuanto a la dirección general del cuerpo de vigilantes ambientales recaerá en el Alcalde.

2. La administración y dirección inmediata de las operaciones cotidianas del cuerpo estará bajo la directa responsabilidad del Comisionado.
3. La unidad de operaciones de campo será dirigida por un miembro de; cuerpo, en el cual el Comisionado haya identificado liderazgo en su desempeño y buen juicio en la toma de decisiones relacionadas a sus funciones.

ARTICULO VI: ORDEN DE SUCESION EN EL CUERPO DE VIGILANTES AMBIENTALES

A. LINEA DEMANDO

En caso de ausencia, incapacidad, muerte o renuncia del Coordinador, el orden de sucesión será el siguiente:

1. El Director designará su sucesor durante ausencias autorizadas de forma temporera. El alcalde designará al sucesor del Comisionado en caso de incapacidad, muerte o renuncia.

ARTICULO VII: NOMBRAMIENTOS

A. COORDINADOR

1. El Coordinador será nombrado por el Alcalde con el consejo y consentimiento de la Legislatura Municipal, de acuerdo al Artículo 12.003(a) de la Ley.
2. El nombramiento de; Coordinador recaerá en un oficial de; cuerpo de la Policía Municipal, que haya ostentado su rango por no menos de cinco (5) años y haya demostrado un alto compromiso en el desempeño de sus funciones con la seguridad y protección de la sociedad manatiená.

B. CIVILES

1. Los nombramientos del personal civil en el cuerpo serán realizados por el Alcalde siguiendo las disposiciones del Artículo.

12.007 de la Ley y aquellas contenidas en la Sección 6.1 del Reglamento de Personal.

C.VACANTES

1. Los miembros del cuerpo serán nombrado por el Alcalde siguiendo las disposiciones establecidas en el Inciso 8(1) del Artículo VII de este Reglamento del Cuerpo.
2. El Coordinador será responsable, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos de garantizar el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en el referido inciso del Artículo VII de este Reglamento del Cuerpo.

D. PERIODO PROBATORIO

1. Toda persona que ingrese al cuerpo estará sujeta a un periodo probatorio en la posición según se establece en el Artículo 12.008(c) de la Ley así también como en las estipulaciones contenidas en la Sección 6.9 del Reglamento de Personal.

E. REQUISITOS DE INGRESO

Para ingresar al cuerpo, los candidatos interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estatura
 - a. Para varones un mínimo de 5'6", para féminas un mínimo de 5'2" ambos mínimos descalzos.
2. Peso
 - a. El peso requerido será aquel que guarde relación y proporción con la edad y estatura del candidato.
3. Edad
 - a. Para ingresar al cuerpo, los candidatos deberán tener un mínimo de edad de dieciocho (18) años hasta un máximo de treinta y seis (36) años de edad.

4. Preparación Académica

- a. Para ingresar al cuerpo todo candidato deberá presentar evidencia de su diploma de Escuela Superior o en su defecto la aprobación de examen de equivalencia certificado por el Departamento de Educación.

S. Examen y Prueba

- a. Todo candidato que interese ingresar al cuerpo se le realizarán pruebas físicas y se le administrarán pruebas psicológicas, las cuales deberán ser aprobadas por los candidatos.
- b. Así también, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, el Comisionado determinará otros exámenes o pruebas que recomendaría administrar y aprobar por los candidatos de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Artículo 12.007(d) de la Ley y la Sección 6.4 del Reglamento de Personal.

S. Investigación Confidencial

- a. Todo candidato a ingreso al cuerpo se le realizará una investigación minuciosa sobre carácter, reputación, hábito, conducta en la comunidad y otros detalles similares a través del investigador del cuerpo de la Policía Municipal y Seguridad Pública.

7. **Otros Requisitos**

- a. El Coordinador queda facultado para que en coordinación con la oficina de Recursos Humanos y con el consentimiento del Alcalde, establezca requisitos adicionales a los previamente establecidos en este Artículo cuando a su juicio las condiciones de reclutamiento así lo ameriten.

F. REQUISITOS DE ASCENSO

1. Los requisitos de ascenso para los distintos rangos de oficialidad, entiéndase vigilantes Ambientales I, II, III, IV y V, serán establecidos por el Coordinador a través de las correspondientes convocatorias, coordinadas con la Oficina de Recursos Humanos.

G. CELEBRACION DE EXAMENES PARA ASCENSO

1. En la convocatoria confeccionada para el proceso de ascenso, el Coordinador, en coordinación con la oficina de Recursos Humanos, establecerá los exámenes a administrarse, el valor de éstas en el proceso y los factores que formen parte de los mismos.

H. INELEGIBILIDAD

1. Será inelegible y su examen se considerará nulo todo aspirante o miembro de; cuerpo que ofrezca, provea, reciba o solicite ayuda desleal al momento de estar celebrándose el examen de ascenso.
2. Serán inelegibles para ascenso, aquellos aspirantes que luego de habersele aplicado el debido proceso de ley, haya sido encontrado en violación a alguna de las disposiciones contenidas en el Artículo 12.011 de la Ley, en el Reglamento de Personal o cualquier otra norma de disciplina y conducta interna establecida por el Director.

1. REGISTRO DE ASCENSO

1. El registro de ascenso incluirá los nombres de los aspirantes a ascenso que hayan cualificado mediante la aprobación de los exámenes ofrecidos.
2. Los requisitos de ascenso se establecerán tomando en consideración el examen administrado conjuntamente con aquellos otros factores que a juicio del Coordinador sean necesarios.
3. La vigencia del registro para cada categoría será establecida por el Comisionado en las convocatorias correspondientes. Una vez los registros hayan sido establecidos y publicados, no podrán ser alterados a excepción de que se corrijan errores identificados en la misma. El Coordinador podrá ampliar la vigencia de; registro luego de un año de su confección y publicación, por un periodo de tiempo que no exceda de seis (6) meses.
4. El proceso de ascenso se realizará siguiendo el orden de ubicación de los aspirantes en el registro confeccionado. Esta disposición no será aplicable al miembro del cuerpo que haya perdido su elegibilidad a ascenso de acuerdo al

inciso (H) del Artículo VII del Reglamento del Cuerpo. Este será ascendido cuando llegue su turno en el registro si su inelegibilidad ha cesado. Si en caso de que al cese de su inelegibilidad, su turno en el registro haya pasado, este aspirante procederá a ocupar el primer turno en el registro.

K. REQUISITOS DE REINTEGRO

1. El Coordinador podrá autorizar el reintegro en el Cuerpo, al mismo rango o cualquier otro que haya ocupado y con el sueldo que disponga el plan de clasificación y retribución para estos casos, a todo exmiembro del cuerpo, que haya aprobado el periodo probatorio antes de haber cesado en el servicio, siempre que durante su estadía en el cuerpo hubiese observado buena conducta y que su cesantía no obedeciere a falta de su parte y que no tuviere cargo pendiente al retirarse del servicio. El Coordinador recibirá aumento de sueldo de su departamento, además recibirá una diferencia por el cargo que esté ocupando durante ese periodo. En caso de que regrese a su posición original dentro del cuerpo de la Policía el diferenciaj será eliminado, reteniendo su sueldo regular de Policía Municipal.

L. REGISTRO DE REINTEGRO

1. El registro de reintegro contendrá los nombres de los exmiembros que hubiesen aprobado un periodo probatorio antes de su separación del servicio y cuyas solicitudes de reingreso hayan sido aprobadas. El orden en que aparecen en los registros lo determinará la fecha en que se reciban las solicitudes por el Coordinador. A tal efecto, cada solicitud deberá radicarse dentro del periodo de tres (3) años siguientes a la fecha de haber cesado en el servicio y deberá especificar el registro en el cual el solicitante interesa reingreso. de declararse con lugar la solicitud de reingreso, el nombre del solicitante permanecerá en el registro de elegibles hasta la expiración del término de tres (3) años a partir de la fecha de su separación del servicio. El reingreso al cuerpo estará limitado a que el solicitante no exceda los cuarenta y cinco (45) años de edad.

ARTICULO VIII: MEDIDAS DISCIPLINARIAS

- A. Los miembros del cuerpo estarán en la obligación de cumplir con todos y cada uno de los estatutos establecidos en el Artículo 12.011 de la Ley, las disposiciones del Reglamento de Personal y todo aquel procedimiento de normas de disciplina que el Comisionado entienda necesario establecer para el cuerpo.
- B. En el momento en que alguno de los miembros del cuerpo incurra en una violación a los estatutos legislativos y reglamentarlos identificados en el Inciso(a) de este Artículo, se le impondrán medidas disciplinarias siguiendo las disposiciones contenidas en el Artículo 12.012 de la Ley y la Sección 8.3 del Reglamento de Personal.
- C. El miembro del cuerpo que se le recomiende una acción disciplinaria, luego de haberse seguido el debido proceso de Ley, establecidos en las estipulaciones legislativas y reglamentarias identificadas en el Inciso (8) de este Artículo, podrá apelar la acción disciplinaria recomendada siguiendo las disposiciones Incluidas en la Sección 8.4 del Reglamento de Personal.

ARTICULO IX: LICENCIAS

- A. El uso y disfrute de licencias por parte de los miembros de; cuerpo se realizará siguiendo las estipulaciones contenidas en el Artículo 12.016 (b) de la Ley y en la Sección 11.4 del Reglamento de Personal.

ARTICULO X: DISPOSICIONES GENERALES

- A. El Coordinador queda facultado para disponer, organizar, ordenar, reglamentar y controlar la confección de procedimientos Internos, mediante manuales, reglamentos, órdenes ejecutivas, entre otros, para desarrollar la política pública administrativa y cualquier otro asunto necesario para el mejor y más eficiente funcionamiento del cuerpo, siempre que no estén en conflicto con ninguna otra reglamentación o legislación aplicable.
- B. Las disposiciones incluidas en este reglamento son de carácter individual. En caso de que cualquier disposición, cláusula, artículo, regla, sección o parte de este reglamento o su aplicación a

cualquier persona o circunstancia fuese impugnada o declarada inconstitucional o nula, tal sentencia o invalidez no afectará el resto de sus disposiciones ni de la ordenanza como tal, sino que el efecto quedará limitado a la disposición, cláusula, párrafo, artículo, sección o parte del Reglamento que así hubiere sido declarado inconstitucional.

ARTICULO XI: VIGENCIA

- A. Este reglamento empezará a regir una vez aprobada esta ordenanza por la asamblea municipal y por el Alcalde y se seguirá el mismo procedimiento para la aprobación y vigencia de cualquier enmienda al mismo.

ARTICULO 3: INCENTIVOS MUNICIPALES

A fin de Incentivar y promover la participación de ciudadanos y entidades privadas en la tarea de mejorar y mantener la calidad W entorno urbano, el Municipio de Manatí establecerá un Programa de incentivos, y proveerá la orientación y asesoramiento técnico necesarios para facilitar dicha participación. El presente artículo enumera los diversos Incentivos y programas que el municipio se compromete a proveer en adelante de su política pública de promover la participación privada en el mejoramiento y conservación W entorno urbano.

3.1 Programas de Rehabilitación de Edificios

Con el propósito de promover la rehabilitación de estructuras y edificios en la Ciudad, el Municipio tomará la siguiente medida:

- A. Establecerá un "Fondo de subvenciones para la rehabilitación de edificios en Zonas Históricas" según sus recursos lo permitan, con el objetivo de apoyar el cumplimiento de la Normas en aspectos directamente relacionados con la calidad y estética de las edificaciones. Además, Incentivará intervenciones de rehabilitación y mejoraS de edificios en las zonas históricas.

13. Ofrecerá incentivos contributivos para el desarrollo socioeconómico, residencial y de negocios, en las Zonas Especiales de Desarrollo Económico y Rehabilitación del Centro Urbano de la

Ciudad. estos incentivos podrán ser exención contributiva sobre patente, **CRIM**, arbitrios de construcción y otros.

- C. Adoptará un programa de rehabilitación de edificios para incorporar viviendas. Los programas de desarrollo y mejoramiento de viviendas del Municipio de Manatí concentrará sus esfuerzos en el centro urbano y en las comunidades de escasos recursos económicos.

3.2 Orientación y Asesoramiento Técnico

El Departamento de Programas Federales en coordinación con el Departamento de Control Ambiental, ofrecerá orientación y talleres de formación sobre uso y protección de espacio urbano y brindará asesoramiento técnico sobre temas tales como, forestación de especies urbanas, restauración de edificios, técnicas de limpieza, reparación y pintura de fachada, rótulos comerciales, materiales adecuados, y otros relacionados.

3.3 Fondo Vecinal para el Embellecimiento de Manatí

se creará el Fondo Vecinal para el Embellecimiento de Manatí que se, nutrirá de los pagos de multas administrativas que surjan por violaciones a lo dispuesto en las Normas Ciudadanas de Ambiente urbano y Código ambiental, y/o donativos, fondos estatales, municipales o federales, según los recursos lo permitan. Dicho fondo podrá utilizarse para:

- A. Apoyar iniciativas ciudadanas dirigidas a mejorar el ambiente de sus vecindarios.
- B. Atender otras necesidades, según los recursos lo permitan, que surjan como resultado de lo dispuesto en las Normas Ciudadanas de Ambiente Urbano, Incluyendo:
 - 1. proveer materiales adecuados para mejorar las fachadas de las estructuras en centro urbano tradicional
 - 2. adquirir equipo y mobiliario urbano relacionado, tales como zafacones, bancos, luminarias y tableros de expresión pública,

3. contribuir a la creación de nuevas iniciativas y programas en distintas comunidades de la ciudad.
4. reforzar programas dirigidos al mejoramiento de; entorno urbano,
5. desarrollo campaña educativa para promocionar la belleza y la limpieza de la ciudad y el cumplimiento de la legislación aplicable,
6. cualesquiera otros fines que contribuyan a mejorar la calidad de; ambiente urbano en Manatí.

3.4 Premio Manatí Ciudad Habitable

Se establecerá el Premio Manatí Ciudad Habitable, dirigido a incentivar fomentar y reconocer la participación de los ciudadanos y las comunidades en el mejoramiento de la ciudad y los esfuerzos más exitosos orientados a la promoción de un ambiente urbano de calidad. Se otorgarán, al menos una vez al año, premios en tres categorías: por limpieza en la Comunidad; por iniciativas de reverdecimiento y por excelencia urbana. Los premios podrán ser otorgados a individuos, grupos, comunidades, corporaciones u organizaciones.

El Alcalde nombrará un comité para recibir nominaciones y recomendar las premiaciones. Legisladores Municipales, funcionarios públicos de; Municipio de Manatí asociaciones y ciudadanos particulares podrán someter nominaciones para estos premios. Los participantes en el comité seleccionado por el alcalde, que recibe nominaciones y recomienda las premiaciones no debe de existir consanguinidad o afinidad directa con los participantes, si después de constituido se encuentra que existe tal situación, el mismo se inhibe de votar para tal nominación.

- A. El premio a la comunidad más limpia, se otorgará a proyectos de; centro urbano, las urbanizaciones, los residenciales, las comunidades en general y los sectores comerciales de la ciudad.
- B. El Premio por Esfuerzo Comunitarios de Forestación considerará las Iniciativas dirigidas a mejorar los espacios públicos aledaños a comunidades.
- C. El Premio por Excelencia Urbana se otorgará a desarrolladores o individuos particulares que trabajen en proyectos de construcción o restauración que supongan un aporte significativo al mejoramiento estético de la ciudad. En el

otorgamiento de los premios se considerarán factores, tales como: eficaz cumplimiento de las disposiciones de las Normas Ciudadanas de Ambiente Urbano, aportación de ideas innovadoras y participación exitosa en el mejoramiento de su comunidad, contribución en áreas como limpieza, orden, ornato, vegetación, protección de los cuerpos de agua, y calidad de aire, entre otros.

D. El premio otorgado no será en metálico; pueden ser pergaminos, trofeos u otro medio de reconocimiento.

3.5 Programa "Manatí se Embellece en el Nuevo Siglo"

Este programa propiciará la participación del sector privado y los ciudadanos de Manatí, en la empresa común de embellecer y mejorar la ciudad. Se convocarán organizaciones, corporaciones y asociaciones a compartir el interés y la responsabilidad común por una ciudad habitable.

A. El Municipio de Manatí identificará áreas, proyectos y programas en los cuales entidades privadas y grupos de ciudadanos podrán participar o colaborar mediante la prestación de servicios voluntarios y aportación económica o de otros recursos.

B. Mediante un convenio de colaboración con el Municipio, y por iniciativa propia, los participantes de este programa podrán llevar a cabo esfuerzos dirigidos al embellecimiento de la Ciudad, mediante el mejoramiento de fachadas, pinturas de edificios, siembra de árboles, limpieza y mantenimiento de parques, plazas y lugares públicos, creación de instalación de obras de arte público, instalaciones de fuentes, proyectos de paisajismo y ajardinamiento, el desarrollo de planes para sectores específicos de la Ciudad y otras obras o actividades que contribuyan a enriquecer el entorno urbano en Manatí.

C. El Municipio mantendrá un registro público de los participantes del Programa.

D. El Departamento de Programas Federales conjuntamente con el Departamento de Control Ambiental el Departamento de Relaciones Públicas y el Departamento de Finanzas Municipal coordinará los esfuerzos del sector privado interesado en compartir sus recursos para el mejoramiento de las áreas públicas municipales.